



mvc

22. Procedimiento de Denuncias

MINERA VALLE CENTRAL S.A.



Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Revisión
Ricardo Figueroa Fuentes Asesor Jurídico	Carey y Cía. Ltda. y Javier Tapia Ávila Gerente Administración y Finanzas	Directorio	31/05/2025

1. OBJETIVO

Como parte de su compromiso con los más altos estándares de gobierno corporativo, Minera Valle Central S.A. (MVC) ha establecido procedimientos para la recepción, investigación y manejo de denuncias recibidas en relación con, entre otras cosas, infracciones, presunciones o sospechas de vulneraciones al Código de Ética y Conducta Empresarial de MVC (el “Código”), así como respecto del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”), los otros códigos u otras políticas y directrices internas, o cualquier ley o regulación aplicable a la actividad de MVC que diga relación con la comisión de delitos o faltas a la ética y en especial, los delitos contemplados en la Ley 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” (“Materias de Denuncia”).

Todo director, gerente, subgerente, ejecutivo y trabajador de MVC tiene la responsabilidad de:

- Hacer preguntas y buscar orientación con respecto a cualquier Materia de Denuncia, lo que podrá hacer directamente con el Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos de MVC.
- Informar de inmediato sobre cualquier Materia de Denuncia de la que tome conocimiento o tenga sospechas, de la manera establecida en este Procedimiento de Denuncias de MVC (el “Procedimiento”).

Este Procedimiento debe leerse junto con otros documentos de políticas relacionados de MVC, incluyendo, sin limitación, nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial; Política de Uso y Comunicación de Información Privilegiada; Política Antisoborno y Anticorrupción; Política General de Privacidad; Política de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Responsabilidad Social; Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y cualquier otra política específica o procedimiento establecido por MVC o adoptado por acuerdo con Proveedores de MVC.

1. QUIÉNES Y CUÁNDO REALIZAR UNA DENUNCIA

Los directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos, trabajadores y trabajadores de MVC (en conjunto “Personal de la Compañía”) prestadores de servicios, consultores, asesores, proveedores y empresas contratistas de MVC (denominados en conjunto como “Proveedores y Terceros”), deben realizar una denuncia si él o ella cree que Personal de la Compañía, Proveedores o Terceros, pudieron haber participado en, están participando en o están por participar en, cualquier conducta que pueda ser constitutiva de:

- Una infracción del Código o de cualquier política, manual o procedimiento interno vigente.
- Una infracción al MPD de MVC.
- Una infracción o prácticas cuestionables en relación con materias relativas a la contabilidad, controles contables internos o asuntos de auditoría.
- Una infracción de cualquier ley, reglamento, decreto o circular aplicable.
- Cualquier delito base de la Ley N° 20.393.
- Corrupción, sobornos, conflictos de intereses, negociaciones incompatibles, mala gestión, fraude, o cualquier otra conducta que pueda constituir un delito, y en especial los delitos contemplados en la Ley 20.393 que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”.
- Peligro para la salud y la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente, comunidades cercanas o la población en general.

Si Personal de la Compañía, Proveedores o Terceros no están seguros sobre el asunto, pero están preocupado por la posibilidad de una infracción, vulneración o práctica cuestionable, él o ella igualmente deberá informar del asunto al Comité de Ética de MVC o al Encargado de Prevención de Delitos, a su jefatura directa, coordinador o administrador de contrato MVC, según corresponda, quienes a su vez deberán informar a más tardar al día hábil siguiente después al Comité de Ética de MVC o si prefiere, por la vías dispuestas por Amerigo Resources Ltd. (“Amerigo”), empresa controladora de MVC.

2. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, INFRACCIONES A CÓDIGOS, MPD, POLÍTICAS Y OTROS ASUNTOS.

2.1 Denuncia

Personal de la Compañía, Proveedores y Terceros deben presentar cualquier denuncia o inquietud de buena fe con respecto al tratamiento cuestionable o presuntas infracciones con respecto al MPD, políticas, códigos, manuales, reglamentos, leyes y, en general, respecto a cualquier conducta que pudiese significar una vulneración a la ética empresarial o pudiese constituir un delito, en especial aquellos dispuestos en la Ley 20.393, que "Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Una denuncia puede ser entregada confidencialmente, en persona, por correo interno, correo ordinario o correo electrónico a cualquiera de los miembros del Comité de Ética de MVC (el "Comité de Ética") o al Encargado de Prevención de Delitos. El canal que ha dispuesto el Comité de Ética para estos asuntos es el correo electrónico mvc@canaletica.cl

Si la denuncia se realiza por escrito y se envía por correo tradicional o se entrega por mano, la persona que reporte la denuncia debe marcar el sobre como "confidencial y privado". Si el reclamante desea discutir el asunto oralmente, debe indicarlo en la presentación e incluir un número de teléfono en el que pueda ser contactado.

En la medida de lo posible, cualquier denuncia debe estar fundamentada en hechos comprobables y no en meras especulaciones y debe contener tanta información específica como sea posible para permitir una evaluación adecuada. La denuncia que describa una presunta infracción o preocupación debe ser franca y exponer toda la información que el reclamante conoce con respecto a la acusación o preocupación.

2.2 Servicio externo

Si prefiere reportar cualquier sospecha de infracción del Código de forma anónima, incluyendo preocupaciones con respecto a contabilidad, controles contables internos y otros asuntos de auditoría, Amerigo ha contratado a un tercero independiente, WhistleBlower Security Inc.. Canales de Denuncia de esta Política. Estas denuncias serán derivadas al presidente del Comité de Auditoría de Amerigo.

2.3 Tratamiento y presentación de denuncias e investigaciones

Una vez recibida una denuncia, el Comité de Ética, el Encargado de Prevención de Delitos o el presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, según corresponda, determinará, a su juicio razonable, si existen fundamentos para iniciar una investigación sobre la denuncia o si, por el contrario, la desestimaré por no constituir un delito, por falta de pruebas o porque ésta no se relaciona con controles y procedimientos contables, de Ética o de alguna otra política anticorrupción, cumplimiento de valores y otros asuntos relacionados con el fraude contra MVC.

Por su parte, si el Comité de Ética o Encargado de Prevención de Delitos determinan que: (i) hay mérito sustantivo para la reclamación; y (ii) decidiera asumir la tramitación de la denuncia, entonces dará la instrucción de iniciar la investigación. El Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos pueden determinar que, atendida la complejidad del caso o si lo estiman necesario, la investigación pueda externalizarse en un tercero, o en caso contrario, podrá ser llevada por un miembro del Comité de Ética, Encargado de Prevención de Delitos o abogado de MVC.

En la medida de lo posible, la investigación se tramitará de manera confidencial con el objeto de lograr una mayor independencia y objetividad en su tramitación y resultado.

El presidente del Comité de Ética informará periódicamente al Directorio de MVC sobre las denuncias que se presenten desde el último informe y su estado, junto con la determinación de la reclamación y sus resultados, si los hubiese. En caso de denuncias relativas al MPD y a delitos base de la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos deberá reportar a lo menos semestralmente al Directorio de MVC, el número de denuncias presentadas, el estado de las mismas y sus resultados.

El presidente del Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos supervisará todas las investigaciones iniciadas en MVC.

El Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos tendrán la facultad de contratar la asesoría legal o contable externa que se requiera en cualquier investigación que considere necesaria para llevar a cabo la investigación de conformidad con este Procedimiento.

2.4 Acciones correctivas

El Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos, con la opinión de la dirección de MVC, si así lo solicitan, determinarán la validez de una denuncia y cualquier medida correctiva, según corresponda.

Es responsabilidad del Comité de Ética y del Encargado de Prevención de Delitos, informar a la Gerencia General de MVC de cualquier incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y asegurar que la administración tome medidas correctivas, incluyendo, cuando sea apropiado, reportar cualquier infracción a las autoridades aplicables. El Personal de la Compañía que se descubra que ha vulnerado cualquier ley, reglamento o política de MVC se enfrentará a medidas disciplinarias apropiadas, específicas del caso o aquellas determinadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de MVC.

3. SIN REPRESALIAS

MVC no tomará represalias y no permitirá ninguna represalia o discriminación por parte de su Personal de ningún tipo contra cualquier denunciante que haya presentado una denuncia de buena fe. Específicamente, MVC no despedirá, degradará, suspenderá, amenazará, acosará o de cualquier otra manera discriminará o tomará represalias contra cualquier denunciante que presente una denuncia de buena fe.

Además, ni MVC ni ninguno de sus trabajadores, los ejecutivos, gerentes, subgerentes o directores pueden tomar represalias o discriminar a Personal de la Compañía, Proveedores o Terceros que proporcionen legalmente información a las autoridades apropiadas con respecto a cualquier conducta que el trabajador, ejecutivo, gerente, subgerente o director crea razonablemente que constituye una infracción de normas nacionales, o que participe o de otra manera ayude con un procedimiento relacionado con tales infracciones potenciales por parte de MVC o sus trabajadores, ejecutivos, gerentes, subgerentes o directores.

Sin embargo, las denuncias infundadas o injustificadas, incluidas las que tienen intención vengativa, no son aceptables. MVC tomará las medidas disciplinarias apropiadas si las denuncias se inician por razones maliciosas o de mala fe.

4. CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO

Todas las denuncias presentadas por, o colaborador Personal de la Compañía, Proveedor o Tercero a una supuesta infracción, sospecha o preocupación, permanecerán confidenciales en la medida de lo posible, de acuerdo con la necesidad de llevar a cabo una investigación adecuada. Sin embargo, puede haber circunstancias únicas cuando la divulgación de la identidad del denunciante sea requerida por la ley.

5. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIONES PRODUCTO DE DENUNCIAS INGRESADAS

5.1 Admisión a trámite de denuncias

Las denuncias serán recibidas por el Comité de Ética, Encargado de Prevención de Delitos o el Presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, en su caso, tras lo cual deberá efectuar un análisis con la finalidad de verificar la suficiencia y verosimilitud de esta y la materialidad y relevancia de los hechos denunciados, determinando si los mismos son constitutivos de alguna infracción o constituyen alguna Materia de Denuncia.

Si la denuncia fuera dirigida contra un miembro del Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos o el Presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, éstos se abstendrán de participar en su tramitación y tendrán la obligación de derivar

la denuncia al gerente general de MVC, quien deberá decidir su admisión a trámite de acuerdo con lo dispuesto a continuación. El gerente general podrá asesorarse por terceros expertos.

Con el fin de decidir sobre su admisión a trámite, el Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos o el Presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, en su caso, podrán solicitar al denunciante aclarar o complementar los hechos materia de denuncia, aportando aquella documentación o datos necesarios para acreditar o respaldar la denuncia.

No se tramitarán las denuncias notoriamente falsas, manifiestamente infundadas o que no conlleven conductas ilegales o irregulares. La imputación de hechos a sabiendas de su falsedad podrá derivar en la aplicación de medidas disciplinarias y legales.

El Comité de Ética, el Encargado de Prevención de Delitos o el Presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, en su caso, deberán adoptar alguna de las siguientes decisiones, fundamentando y documentando su decisión:

- Archivo del expediente, cuando: (i) los hechos reportados resulten claramente irrelevantes y/o no constituyan ningún tipo de incumplimiento de la legislación vigente y/o las políticas internas de MVC; (ii) la información aportada sea insuficiente para poder llevar a cabo una investigación; o, (iii) los hechos reportados resulten manifiestamente inverosímiles o carezcan claramente de sentido lógico.
- Inicio del procedimiento de investigación interna, conforme a las disposiciones contenidas en el presente documento.

El Comité de Ética, el Encargado de Prevención de Delitos o el Presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, en su caso, deberán comunicar al denunciante (en caso éste se haya identificado) la decisión adoptada.

5.2 Tramitación de la investigación

Adoptada la decisión de iniciar el procedimiento de investigación interna, el Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos o el Presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, o el tercero designado, en su caso, llevará a cabo la correspondiente investigación, mediante la realización de todas aquellas actuaciones que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

El Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos o el Presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, o el tercero designado, en su caso podrá practicar las siguientes diligencias cuya ejecución se debe documentar y formarán parte del expediente:

- Entrevistas con los denunciados, denunciante, testigos y/o con el Personal de la Compañía o Proveedores o Terceros que se consideren relevantes para el esclarecimiento de los hechos. Las entrevistas se registrarán (por escrito, audio y/o vídeo) y se levantará un acta de los hechos relevantes, que deberá firmarse por los participantes.
- Recabar cuanta información sea posible a través de la documentación, material audiovisual u otro a disposición de MVC.

Se incluirá en el expediente de investigación la relación detallada de todas las actuaciones que se hubieran llevado a cabo y de todos los documentos que se hayan recabado para la obtención de evidencia suficiente y adecuada.

5.3 Resolución de la investigación

Una vez finalizado el desarrollo de la investigación, en el plazo máximo de veinte días el Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos o el Presidente del Comité de Auditoría de Amerigo, o el tercero designado, en su caso, elaborará un informe final. En el informe se podrá incluir una propuesta de medida correctiva susceptible de ser adoptada contra los sujetos responsables de los hechos, así como cualquier otro tipo de medidas adicionales para impedir que dicha conducta se vuelva a producir.

La decisión adoptada se comunicará por escrito a la persona investigada por parte del Comité de Ética o el Encargado de Prevención de Delitos, en su caso, dejando constancia de su recepción.

6. ARCHIVO DE DENUNCIAS

Todas las declaraciones escritas, junto con los resultados de cualquier investigación relacionada con las mismas, serán archivadas por MVC por un mínimo de cinco años. Es contrario a las políticas de MVC destruir cualquier registro de auditoría corporativa o evidencia que pueda estar sujeto o relacionado con una investigación de MVC.

7. CANALES DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

El Personal de la Compañía y/o terceros con quienes se mantengan relaciones comerciales, que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento potencial o real de las leyes anticorrupción, el MPD u otra política interna de MVC, o bien tenga alguna pregunta, duda o inquietud, podrá recurrir al EPD, a cualquiera de los miembros del Comité de Ética y/o utilizar los siguientes canales de denuncia:

- Directamente al Encargado de Prevención de Delitos de MVC, de manera presencial, escrita, o al correo electrónico mvc@canaletica.cl o en su defecto, informarlo a su jefe directo o administrador o coordinador de contrato, según corresponda, quien a su vez deberá informarlo al Comité de Ética a más tardar al día hábil siguiente.
- Directamente al Comité de Ética de MVC, según lo dispuesto en el apartado 3 de este Código, de manera presencial, escrita, o al correo electrónico mvc@canaletica.cl o en su defecto, informarlo a su jefe directo o administrador o coordinador de contrato, según corresponda, quien a su vez deberá informarlo al Comité de Ética a más tardar al día hábil siguiente.
- Si prefiere reportar cualquier sospecha de infracción de esta política de forma anónima, incluyendo preocupaciones con respecto a contabilidad, controles contables internos y otros asuntos de auditoría, así como denunciar a algún miembro del Comité de Ética, las denuncias pueden enviarse anónimamente al correo electrónico del presidente del Comité de Auditoría de Amerigo.
- Presidente del Comité de Auditoría:
Dr. Robert Gayton.
Mail: drbob73@hotmail.com
- Amerigo también ha contratado a un tercero independiente, WhistleBlower Security Inc., para administrar anónimamente denuncias recibidas. Hay dos maneras de presentar una denuncia usando este servicio: (1) llamar al número telefónico gratuito en Chile 800-914-523 (servicio en español); y (2) enviar un correo electrónico en inglés o español a amerigo@whistleblowersecurity.com. Todas las denuncias generadas por el servicio se transmiten al presidente del Comité de Auditoría de Amerigo.

8. APROBACIÓN

Este Procedimiento de Denuncias ha sido aprobada por el Directorio de MVC en el año 2025.